



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2019/MPCH

La Merced, 10 de octubre del 2019

VISTO:

El Informe n°145-2019-SGMAS-GDE/MPCH; el Informe n°544-2019-GDE/MPCH y el Informe Legal n°0466-2019-MPCH-GAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.



Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, en orden de ideas mediante Informe n°145-2019-SGMAS-GDE/MPCH, de fecha 19 de julio de 2019, el Subgerente de Medio Ambiente y Salud, solicita la aprobación del Programa Municipal





EDUCA 2019-2022, señalando que según Resolución Ministerial n°456-2018-MINAN se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el citado programa, en ese orden de ideas las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo mediante resolución de Gerencia municipal. Y que anualmente, la municipalidad reportara los resultados de la implementación del programa municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año, finalmente solicita que el programa sea aprobado mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe n°544-2019-GDE-MPCH, de fecha 27 de setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico pide que, en aplicación de la Ley General del Ambiente numeral 127.2, literal h), Decreto Supremo n°017-2012-ED, Política Nacional de Educación Ambiental y Decreto Supremo n°016-2016-MINEDU, Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, previa opinión legal se disponga la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019 – 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 0466-2019-MPCH-GAJ, de fecha 07 de octubre del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye con opinión favorable indicando procedente la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo – Región Junín 2019 – 2022.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO 2019 – 2022, por los fundamentos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Medio Ambiente y Salud, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas via el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-CHANCHAMAYO. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO 5°: ALCANZAR, la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión via el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Tecnologías de la Información, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. Jose Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE